



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

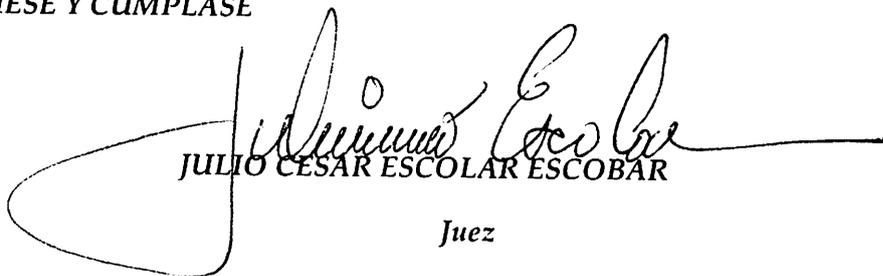
Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00277-00

Visto el informe secretarial que antecede se decreta el embargo y retención de los dineros, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier título que posea esa entidad la parte demandada en las entidades relacionadas a folio 1.

Por lo anterior sírvase ordenar a quien corresponda consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Sopó, No. 257582047001, a órdenes de este despacho Judicial (precisando que la cuenta está a nombre de LA UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL GACHANCIPÁ- TOCANCIPA) dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación. So pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en *multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.*

Advirtiéndole que no debe superar el límite de inembargabilidad y teniendo en cuenta además las normas pertinentes de la Superintendencia Bancaria vr. gr., circular 090 del 4 de Octubre /72. *Se limita la medida en la suma de \$59.200.000*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOCANCIPÁ
La anterior providencia se notifico por anotacion en el ESTADO No. 028 de Agosto 24 de 2021. a las 8:00 a. m.
SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria